

Resolución No. 000631

*"Por medio de la cual se reconoce la pertenencia al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO SUEÑOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUNCODESARROLLO"**, con NIT. No. 901.857.035-4*

LA DIRECTORA (E) REGIONAL ATLÁNTICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF

Nombrada mediante encargo con Resolución No. 0275 de 31 de enero de 2024, modificada por la Resolución 1704 del 24 de abril de 2024 por la cual se prorroga un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción expedida por la Secretaría General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, Ley 1098 de 2006, la Ley 1878 del 9 de enero de 2018 y en la Resoluciones No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada parcialmente por las resoluciones No. 5780 de 2011, No. 6130 de 2015, No. 6190 de 2015, No. 3435 de 2016, No. 9555 de 2016, No. 8282 de 2017, No. 4242 de 2017, No. 2488 de 2017, No. 5495 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el Artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los

adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 6130 de 2015, No. 6190 de 2015, No. 3435 de 2016, No. 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, la Dirección General del ICBF, mediante memorando del 16 de enero de 2024, identificado con el radicado No. 20241030000002473, emitió orientaciones para el trámite de reconocimiento de personerías jurídicas para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con base en la estructura y la naturaleza jurídica de la entidad solicitante, estableciendo para las organizaciones que cuentan con personería jurídica reconocida por autoridad nacional o territorial competente diferente al ICBF, los siguientes requisitos: 1) Certificado de Existencia y Representación Legal vigente; documento que conforme a contenido del artículo 117 del código de comercio, contiene información suficiente de la organización para definir si es viable o no realizar este reconocimiento y 2) Estatutos vigentes.

Que, mediante solicitud con Radicado No. 2024433400000053582 de fecha 06 de septiembre de 2024, la señora **MARY EMILIA ESCOBAR CALDERON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.042241.805, Representante Legal de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO SUEÑOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUNCODESARROLLO"**, con NIT 901.857.035 - 4, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, al presente acto administrativo se adjunta copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de Entidades sin ánimo de lucro, en donde se evidencia que la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO SUEÑOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUNCODESARROLLO"**, identificado con NIT 901.857.035 - 4, inscrita

Página 2

en Cámara de Comercio de Barranquilla con registro No. 16.957 en fecha del 7 de noviembre de 2018, renovado el 3 de agosto de 2024.

Que, una vez examinados los estatutos definitivos de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO SUEÑOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUNCODESARROLLO"**, identificado con NIT 901.857.035 - 4, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, acorde con la Actividad No. 7 del Procedimiento de Personerías Jurídicas, Reformas Estatutarias y/o Reconocimiento para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar Versión 3, la profesional en derecho de la Dirección Regional emitió **CONCEPTO FAVORABLE** para reconocimiento de pertenencia al SNBF a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO SUEÑOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUNCODESARROLLO"**, por cumplir con los requisitos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, sus modificatorias y el Memorando de Orientaciones No. 202410300000002473 del 16 de enero de 2024.

Que en merito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del ICBF Regional Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO SUEÑOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUNCODESARROLLO"**, identificado con NIT 901.857.035 - 4, con domicilio principal en Barranquilla Atlántico, República de Colombia, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a la señora **MARY EMILIA ESCOBAR CALDERON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.042241.805, de conformidad a lo establecido en el registro No. 16.957 de fecha del 7 de noviembre de 2018 de la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **MARY EMILIA ESCOBAR CALDERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.042241.805, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO SUEÑOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUNCODESARROLLO"**, identificado con NIT 901.857.035 - 4, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la

Página 3

misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

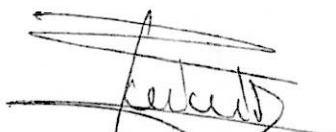
ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla,

21 OCT. 2024



JANETH ALEMÁN SÁNCHEZ
Directora (E) ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Janeth Alemán Sánchez/ Directora (E) ICBF Regional Atlántico

Revisó: Yury Katherine Riaño Herrera / Abogada Dirección Regional

Control de Legalidad: Fabian Enrique Guerrero Rivero /Coordinador Grupo Jurídico

08-2000

Al contestar cite este número



Radicado No:
202433200000153991

Barranquilla, 2024-10-24

Señora:

FUNDACION CONSTRUYENDO SUEÑOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Representante Legal Fundación Construyendo Sueños Para el Desarrollo Social
"FUNCODESARROLLO"

CARRERA 32 A # 107 C - 55

ATLANTICO - BARRANQUILLA

funcodesarrollo@gmail.com

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Reciba un cordial saludo,

De la manera más atenta, y en virtud de lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), les solicitamos comparecer a las instalaciones del Grupo jurídico del ICBF Regional Atlántico ubicadas en la Carrera 46 No. 61-15 de Barranquilla, en el horario de 8 a 12 A.M y 2:00 a 5 :00 P.M , de lunes a viernes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. 631 del 21 de octubre de 2024, *"Por medio de la cual se reconoce la pertenencia al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO SUEÑO PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUNCODESARROLLO", con NIT No. 901.857.035 - 4"*.

De no presentarse dentro del término mencionado, la notificación se surtirá por aviso, tal y como lo prescribe el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

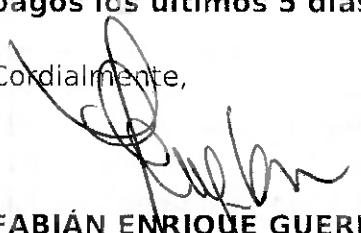
 ICBFColombia

Cabe advertir que la notificación se podrá realizar por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Modificado por el artículo 10 Ley 2080 de 2021 que señala: "Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. (...) Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. (...) La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración"

Para ello, deberán mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico en donde se podrá realizar la diligencia de notificación, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: correspondencia.atla@icbf.gov.co

Previo a la notificación, la entidad deberá consignar en el Banco de Occidente cuenta corriente No. 800586893 a nombre del ICBF, código de recaudo 14421, el valor de \$141.000 por concepto de impuesto de timbre. El consignante deberá ingresar el número NIT de la entidad. No realizar pagos los últimos 5 días del mes.

Cordialmente,



FABIÁN ENRIQUE GUERRERO RIVERO

Profesional Especializado con funciones de Coordinador del Grupo Jurídico

Aprobó: Fabián Guerrero Rivero - Coordinador GJ. 

Revisó: Fabián Guerrero Rivero - Coordinador GJ. 

Proyectó: Andrés Felipe Florez Meza - Profesional Universitario GJ. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Yury Katherine Riano Herrera

De: Andres Felipe Florez Meza
Enviado el: jueves, 24 de octubre de 2024 5:28 p. m.
Para: funcodesarrollo@gmail.com
CC: Yury Katherine Riano Herrera; Fabian Enrique Guerrero Rivero; Silvana Margarita Silvera Heredia
Asunto: CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL RES 631 DE 2024
Datos adjuntos: 202433200000153991 - CITACION FUNCODESARROLLO FIRM.pdf

Señora:

FUNDACION CONSTRUYENDO SUEÑOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Representante Legal Fundación Construyendo Sueños Para el Desarrollo Social

"FUNCODESARROLLO"

CARRERA 32 A # 107 C - 55

ATLANTICO - BARRANQUILLA

funcodesarrollo@gmail.com

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Reciba un cordial saludo,

De la manera más atenta, y en virtud de lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), les solicitamos comparecer a las instalaciones del Grupo jurídico del ICBF Regional Atlántico ubicadas en la Carrera 46 No. 61-15 de Barranquilla, en el horario de 8 a 12 A.M y 2:00 a 5 :00 P.M , de lunes a viernes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. 631 del 21 de octubre de 2024, *"Por medio de la cual se reconoce la pertenencia al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO SUEÑO PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUNCODESARROLLO", con NIT No. 901.857.035 – 4"*.

De no presentarse dentro del término mencionado, la notificación se surtirá por aviso, tal y como lo prescribe el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cabe advertir que la notificación se podrá realizar por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Modificado por el artículo 10 Ley 2080 de 2021 que señala: "Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. (...) Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. (...) La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración"

Para ello, deberán mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico en donde se podrá realizar la diligencia de notificación, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: correspondencia_atla@icbf.gov.co

Previo a la notificación, la entidad deberá consignar en el Banco de Occidente cuenta corriente No. 800586893 a nombre del ICBF, código de recaudo 14421, el valor de \$141.000 por concepto de impuesto de timbre. El consignante deberá ingresar el número NIT de la entidad. No realizar pagos los últimos 5 días del mes.

Atentamente.



Andres Felipe Florez Meza
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Atlántico
Carrera 46 No. 61-15 Esquina, Barrio Boston
Teléfono: 605 3853084 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarla totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Andres Felipe Florez Meza

De: FUNCODESARROLLO <funcodesarrollo@gmail.com>
Enviado el: viernes, 25 de octubre de 2024 12:00 p. m.
Para: Andres Felipe Florez Meza; correspondencia.Atlantico
Asunto: Notificacion electronica Personeria Juridica
Datos adjuntos: 202433200000153991 - CITACION FUNCODESARROLLO FIRM.pdf; CamScanner 25-10-2024 11.46.pdf; SOLICITUD DE NOTIFICACION ELECTRONICA.pdf

Buen día
Cordial saludo,

Por medio de la presente adjunto carta de autorización a notificación electrónica de la solicitud realizada a ustedes.

Atentamente,

MARY EMILIA ESCOBAR



Barranquilla 25 de octubre del 2024

Señores:

ICBF – REGIONAL ATLANTICO

Barranquilla

Asunto: Solicitud de notificación electrónica

Respetados Señores,

Por medio de la presente, me permito solicitar que todas las notificaciones relacionadas con mis trámites en su entidad se realicen de manera electrónica, enviándolas al correo electrónico que detallo a continuación. Esta solicitud incluye, entre otros, la recepción de citaciones, comprobantes de pago, y cualquier otra comunicación oficial necesaria para los efectos de mi trámite.

Para facilitar la gestión, anexo a esta solicitud los siguientes documentos:

1. **Comprobante de pago:** Pago del timbre
2. **Correo electrónico autorizado para notificación:** funcodesarrollo@gmail.com

Agradezco de antemano su colaboración en la agilización de este proceso y quedo atento a cualquier observación o requerimiento adicional para el correcto trámite de mi solicitud.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mary Emilia Escobar".

MARY EMILIA ESCOBAR

CC. 1.142.805

Celular: 3002017635 - 3015534640

funcodesarrollo@gmail.com

Andres Felipe Florez Meza

De: Andres Felipe Florez Meza
Enviado el: viernes, 25 de octubre de 2024 12:39 p. m.
Para: funcodesarrollo@gmail.com
CC: Fabian Enrique Guerrero Rivero; Silvana Margarita Silvera Heredia; Yury Katherine Riano Herrera
Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRONICA RESOLUCIÓN 631 DE 2024
Datos adjuntos: 202433200000154371 - NOTIFICACION ELECTRONICA RES 631 DE 2024 FIRM.pdf;
RESOLUCIÓN 631 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024.pdf

Señores:
FUNDACION CONSTRUYENDO SUEÑOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL
CARRERA 32 A # 107 C - 55
ATLANTICO - BARRANQUILLA
Email: funcodesarrollo@gmail.com

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRONICA RESOLUCIÓN 631 DE 2024

Cordial Saludo,

En virtud del oficio de la autorización enviado por correo electrónico en fecha 25 de octubre del 2024 y que reposa en el expediente, se procede a notificar de manera electrónica la Resolución No. 631 del 21 de octubre de 2024, *"Por medio de la cual se reconoce la pertenencia al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO SUEÑO PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUNCODESARROLLO", con NIT No. 901.857.035 – 4"*, a su representante legal a la señora Mary Emilia Escobar Calderon, identificada con cédula de ciudadanía No 1.042.241.805.

Haciéndole entrega de forma gratuita copia simple de la Resolución referida la cual contiene cuatro (4) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá por escrito ante la Dirección Regional Atlántico, en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella. El cual puede ser radicado vía correo electrónico correspondencia.atla@icbf.gov.co

Lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 56, 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

De igual manera, se le informa que la resolución cuenta con termino de ejecutoria, sin embargo, puede renunciar a estos términos si lo considera conveniente, para ello deberán mediante escrito debidamente firmado, con su identificación y calidad que ostenta, informar esta decisión adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: correspondencia.atla@icbf.gov.co

Atentamente.



Andres Felipe Florez Meza
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Atlántico
Carrera 46 No. 61-15 Esquina, Barrio Boston
Teléfono: 605 3853084 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si

Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Al contestar cite este número



Radicado No:
202433200000154371

Barranquilla, 2024-10-25

Señores:

FUNDACION CONSTRUYENDO SUEÑOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL
CARRERA 32 A # 107 C - 55
ATLANTICO - BARRANQUILLA
Email: funcodesarrollo@gmail.com

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRONICA RESOLUCIÓN 631 DE 2024

Cordial Saludo,

En virtud del oficio de la autorización enviado por correo electrónico en fecha 25 de octubre del 2024 y que reposa en el expediente, se procede a notificar de manera electrónica la Resolución No. 631 del 21 de octubre de 2024, *"Por medio de la cual se reconoce la pertenencia al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO SUEÑO PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUNCODESARROLLO", con NIT No. 901.857.035 – 4"*, a su representante legal a la señora Mary Emilia Escobar Calderon, identificada con cédula de ciudadanía No 1.042.241.805.

Haciéndole entrega de forma gratuita copia simple de la Resolución referida la cual contiene cuatro (4) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá por escrito ante la Dirección Regional Atlántico, en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella. El cual puede ser radicado vía correo electrónico correspondencia.Atla@icbf.gov.co

Lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 56, 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

De igual manera, se le informa que la resolución cuenta con termino de ejecutoria, sin embargo, puede renunciar a estos términos si lo considera conveniente, para ello deberán mediante

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

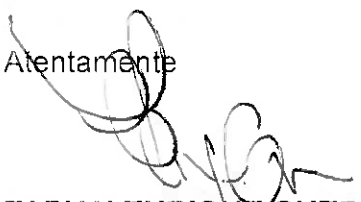
 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

escrito debidamente firmado, con su identificación y calidad que ostenta, informar esta decisión adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: correspondencia.atla@icbf.gov.co

Atentamente



FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO

Profesional Especializado con Funciones de Coordinador del Grupo Juridico

Aprobó: Fabian Enrique Guerrero Rivero – Coordinador GJ 

Revisó: Fabian Enrique Guerrero Rivero – Coordinador GJ

Proyectó: Andrés Felipe Florez Meza – Profesional Universitario GJ. 

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 631 del 21 de octubre del 2024

El suscrito Profesional Especializado con funciones de Coordinador del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 631 del 21 de octubre del 2024**, *"Por medio de la cual se reconoce la pertenencia al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO SUEÑOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUNCODESARROLLO con NIT. No. 901.857.035-4"* fue notificada electrónicamente, previa autorización de la representante de la entidad la señora MARY EMILIA ESCOBAR CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.042.241.805, el día 25 de octubre de 2024.

Que el notificado dentro de los 10 días siguientes a la notificación no interpuso los recursos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo.

En consecuencia, la **Resolución No. 631 del 21 de octubre del 2024** queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los trece (13) días del mes de noviembre del 2024.

Para constancia se firma a los trece (13) días del mes de noviembre del 2024.

FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO

Profesional Especializado con funciones de Coordinador del Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboró: Andrés Felipe Florez Meza : Profesional Universitario GJ
Revisó: Fabian Enrique Guerrero Rivero / Coordinador GJ
Aprobó: Fabian Enrique Guerrero Rivero / Coordinador GJ

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección Regional Atlántico
Teléfono: 6053853084 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080